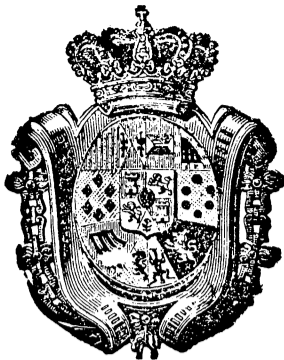


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 150, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 560—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

# GACETA DE MADRID.

N.º 2997.

MIERCOLES 21 DE DICIEMBRE DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

## PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular.

El art. 63 de la Constitución ha establecido que la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales pertenecen exclusivamente á los tribunales y juzgados, sin que puedan ejercer otras funciones que las de juzgar y hacer que se ejecute lo juzgado. Este último extremo del principio constitucional es tanto mas importante, cuanto que sin la ejecución inmediata y acabada de los fallos, inútiles fueran los gastos y sacrificios de los que ventilan sus derechos en justicia; y por lo que hace á lo criminal, sobre perderse el fruto de los afanes y buen celo de los tribunales para desagravio de las leyes y seguridad pública, se añade un nuevo escándalo y desprecio de la ley cada vez que no se cumplen, alteran ó modifican en cualquier sentido las penas. Frecuentes son las quejas que sobre este particular llegan al Gobierno; y como el supremo tribunal de Justicia haya tenido ocasion reciente de conocer las faltas de algunos funcionarios, que contraviniendo á la ordenanza de presidios, han alterado tambien los fallos de los tribunales y las penas, variando el destino de los confinados, S. A. el Regente del Reino, conformándose con el parecer de dicho supremo tribunal, se ha servido mandar que las audiencias del reino, en observancia del art. 63 de la Constitución, vigilen con todo cuidado y tomen al efecto las disposiciones convenientes para que se cumpla lo juzgado, haciendo que los presidarios extingan sus condenas en los puntos ó clase de establecimiento á que fueren destinados, y dando cuenta á este ministerio de mi cargo cada vez que notasen alguna falta de ejecución, sin perjuicio de exigir la responsabilidad competente á quien haya lugar, ó de remitir al efecto los comprobantes testimonios al tribunal supremo de Justicia, cuando á este correspondan.

De orden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1842.—Zumalacarreghi.—Sr. regente de la audiencia de.....

PARTE RECIBIDO EN LA PRIMERA SECRETARIA DEL DESPACHO DE ESTADO.

Ministerio de la Guerra. = Excmo. Sr.: Continúa en este punto el Regente del Reino, sin que haya ocurrido novedad de ninguna especie desde mi parte de ayer; y lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel del Regente en Sarriá á 17 de Diciembre de 1842, á las dos de la tarde. = El marques de Rodil. = Sr. Ministro de Estado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Negociado núm. 8.

El orden y la tranquilidad pública se conservan inaltera-

bles en las provincias de Badajoz, Cáceres, Murcia, Avila, Albacete, Valladolid, Castellon, Valencia, Alicante, Oviedo, Pontevedra, Lugo, Salamanca, Palencia, Leon, Zamora, Segovia y Cuenca, segun los partes de sus respectivos gefes políticos recibidos por el correo de ayer. Tampoco hay noticia de que se haya alterado en las demas del reino. Las elecciones de ayuntamientos se han hecho en todas partes sin producir disturbios, á pesar del interes que anima á los partidos por obtener el triunfo.

## PARTE NO OFICIAL.

MADRID 20 DE DICIEMBRE.

Hay en Madrid un periódico que hemos distinguido siempre por la templanza de sus ideas, por la mesura de su tono, por su imparcialidad algunas veces, y en fin por su buen juicio y sano criterio. Pero estas dotes, tan dignas de aprecio, sobre todo en los tiempos que corren, suelen quedar oscurecidas por deplorables inconsecuencias que en otras ocasiones le han valido á nuestro cofrade no muy blandos ataques de los mismos que hoy con él militan. Ya habrán conocido nuestros lectores que el diario á que aludimos es el *Corresponsal*.

Nosotros, predispuestos siempre á la indulgencia, bastante tolerantes para respetar todas las opiniones cuando se emiten con arreglo á la ley, nosotros hemos disculpado en los primeros momentos despues del desenlace de los sucesos de Barcelona, el tono vehemente con que se expresaba el *Corresponsal*. Sus redactores son catalanes; casi todos han visto la luz en aquella rica ciudad; allí tienen sus simpatías, allí sus familias, allí sus intereses; por eso al principio hemos excusado la virulencia inusitada, la ceguedad inconcebible con que ahora nuestro mesurado colega se revuelve contra la situación y contra los hombres de ella. Recuerde que no há muchos dias hicimos una excepcion honrosa en favor suyo; tenga en cuenta que siempre hemos acatado su prudencia y sensatez, y así no imaginará que ningún motivo de animadversión nos guía al dirigirnos hoy á él con el decoro y la justicia que son para nosotros leyes.

El *Corresponsal* ha alzado estos dias una bandera noble y santa: el *Corresponsal* ha proclamado una idea salvadora; el *Corresponsal* ha sido el apóstol de una doctrina sublime, porque ha invocado la UNION de los españoles. Pero ¿y para que es esa union? ¿Es para robustecer el poder, primera necesidad de todas las necesidades y de todos los pueblos? ¿Es para evitar nuevas revoluciones, que cada dia harian mas imposible el desarrollo de la industria y de las artes en nuestro pais? ¿Es en fin para combatir contra un enemigo temible é invasor, que amenace traidoramente, ó que á mansalva hiera? ¡Extraña inconsecuencia! El *Corresponsal* lleva en la una mano la oliva de la paz, y con la otra empuña la espada. ¿Predica acaso la concordia, la fusion de todos los partidos? No, excluye al gran partido nacional, al partido progresista; á ese le acusa y le denosta; á ese no le concede clemencia ni piedad; á ese le proscribire y le anatematiza; á ese en fin le niega el agua y el fuego!!!

¿Luego esa pretendida union no es mas que entre los hombres que al poder combaten; luego se declara solamente excluidos á los de la situación presente; luego esa es una nueva cruzada de la oposicion, de la oposicion en sus diversos matices, en sus opuestos intereses, en sus contrarios principios! Pero esto no valia la pena de alzar la voz; pero ese grito es innecesario. ¿No estais coligados en el Parlamento, no lo estais en la prensa, no lo habeis estado tambien para las elecciones municipales, que á despecho vuestro habeis perdido en casi todas partes? Pues entonces ¿á qué ostentar esa pura bandera, á qué man-

cillarla con distinciones odiosas, á qué arrastrarla por ese fango y por ese cieno de los intereses parciales?

Tambien el Gobierno quiere la union, aunque porque no se le crea débil no la solicite; tambien él la anhela, porque altamente patriota y altamente generoso, duélese de ver brotar sangre eternamente de esas llagas escandecidas é irritadas; tambien él quiere tender una mano á todos los ilusos y extraviados, y solo excluye de su comunión á los rebeldes, á los sediciosos y á los perversos. El poder pues codicia la union de todos los partidos legales.

Nosotros bien sabemos que en esa lucha de las pasiones, que en ese combate de impuros deseos, ó se perderá nuestra voz entre el inmenso rumor, ó á ella se contestará con el desden ó con el insulto. No importa: cumplimos un deber noble, un deber sagrado al manifestarnos generosos, al revelar al pais que no somos nosotros los que en el largo período de nuestras desdichas *no hemos aprendido ni olvidado nada*.

Volviendo al *Corresponsal*, solo le diremos que lea y repase sus artículos sobre la union, y verá que á ningún fin deliberado conspiran; que encomiar las ventajas y la necesidad de las coaliciones, no era decir nada nuevo, ni para ello menester tales rodeos; que al clamar por olvido de lo pasado, hierre y maltrata con furor á sus adversarios; y en fin, que allí mismo donde se encarece la urgencia de la union, se pide nada menos que sangre. ¡Tristes aberraciones de los partidos, que así ciegan el entendimiento mas claro, que así ofuscan la razon mas perspicaz y severa!

El *Corresponsal*, que tanto se irrita por los sucesos de Barcelona, que se tuerce á un extremo, cuando siempre ha querido apartarse de todos, el *Corresponsal* da la última prueba de inconsecuencia, protestando contra *los hechos consumados*, que hasta aqui han sido su doctrina. En buen hora que en los dias de la crisis procurase enderezar sus esfuerzos para que aquella terminase de la manera que mejor cuadraba á sus ideas ó á sus intereses; en buen hora que entonces trabajase en este sentido cuanto quisiera; pero hoy, fiel á sus compromisos, para ser lógico, para ser justo, debia haber aprobado el desenlace de la rebelion barcelonesa. No queremos insistir mas, porque lo dicho cumple y sobra á nuestro propósito.

El *Corresponsal* por último hace ayer una declaracion importante: recordando sus fervorosas defensas de la Regencia única del general Espartero, dice que en este punto su opinion no ha variado, y que cual obró entonces, obraria cien veces si fuera necesario. Agradecemos esto á nuestro colega, y lo recomendamos á la consideracion del pais.

Sermo. Sr.: En hora menguada para desgracia de la patria nacieron españoles traidores, que sacrificando á su ambicion y torpes miras el bien público, han proyectado dos veces desde el heroico pronunciamiento de 1840 la restauracion del despotismo ilustrado. Presentáronse en 1841 con la bandera Cristina, y vencidos de su poco prestigio han levantado en 1842 otras de desorden y destruccion, á cuyo alrededor han visto reunirse los partidarios de Carlos V y del hipócrita moderantismo, aunándose con la hez y escoria mas vil. En una y otra lucha han quedado vencidos los enemigos de la libertad, resultado inevitable de su mala causa, y de que hallándose V. A. al frente de la nacion no será esta victima de las asechanzas de los malvados.

Esta diputacion provincial, al tener la honra de dirigir su voz á V. A. felicitando al gran caudillo, al salvador de la libertad y pacificador de la España en sus turbulencias políticas, no puede menos de manifestar en prueba de sus leales sentimientos, que así como desde luego de llegar á su noticia los horribos sucesos de Barcelona y la necesidad en que se hallaban las tropas del ejército no dudó en facilitar para su socorro la cantidad de 1000 rs. vu, está pronta á todo sacrificio para conservar el orden y sostener la Constitución del Estado, el trono de Isabel II y la Regencia de V. A. que tan dignamente desempeña.

Palma de Mallorca 14 de Diciembre de 1842.—Serenísimo Sr.—José Miguel Trias, presidente.—Melchor Bucard, diputado decano.—Juan Bermassar, diputado.—Miguel Estade,



los nacimientos ilegítimos masculinos de la gente de color, mas numerosos que los legítimos de la misma casta (1).

Han querido explicarse estas diversas proporciones que en los nacimientos ofrecen los sexos por medio de diversas consideraciones, unas físicas otras sociales. A la opinion de Mr. de Buzareignes se opone la de Mr. Bickes, segun el cual en la sangre de las poblaciones, ó sea la constitucion y la raza, es donde residen las fuerzas ó las causas que determinan la produccion de muchos varones, sin que influyan en la proporcion respectiva ni las instituciones civiles y políticas, ni las costumbres, ni las ocupaciones, ni el género de vida, la riqueza, la pobreza &c. El profesor Hofacker ha investigado en Alemania la influencia de la edad de los padres en los nacimientos masculinos y femeninos. Mr. Prevost, de Ginebra, intenta hallar la explicacion de la preponderancia de los primeros, particularmente en los nacimientos legítimos, en la preferencia concedida por los padres á los varones, y al deseo de perpetuar por ellos la familia. Segun él, el número de nacimientos masculinos resulta mas considerable, porque en cuanto los matrimonios los consiguen, disminuye la tendencia á continuar la procreacion. Esta opinion necesitaría para ser probable de mucho mayor número de hechos del que existe reunido, con distincion de los que ofrecen las ciudades y los campos, los pueblos civilizados, donde la prevision de los matrimonios es grande, y los ignorantes, pero resignados, que no hacen entrar en sus cálculos económicos la inmoralidad y el egoísmo.

Los datos reunidos nos permiten deducir algunas consecuencias sobre los fenómenos importantes que ofrece la procreacion de la especie humana en las diversas estaciones, y que presentarán alguna novedad por el pais en que fueron hechas. Hasta el día los observadores no habian tenido proporcion de verificarlas mas que en algunas regiones de Europa, donde las leyes del clima se hallan bien conocidas y determinadas en cuatro periodos ó épocas, de las cuales dos, la del invierno y la del verano, no dejan nunca de presentar sus caracteres eminentemente marcados y sus consecuencias constantes sobre la vida y la existencia de los seres. Pero faltaban datos de los paisés situados entre los trópicos, en aquellas latitudes privilegiadas del globo, donde la existencia de los animales y de las plantas se halla constantemente sometida al principio excitante de actividad que allí domina, sin dar este lugar á ningun reposo ó suspension en las funciones aparentes que en Europa revisten alternativamente la fisonomia de la naturaleza con los signos, ya del vigor y de la lozanía, ya del letargo ó de la muerte. Era pues importante examinar la influencia que en la mas esencial de las funciones de la especie ejercia la permanente vitalidad de los trópicos, mas ó menos modificada por el calor y por la humedad, pero nunca privada de actividad y energia. Al fin de este capítulo se hallará el resumen de datos que va á servir de base á nuestras reflexiones.

Tomados los números cual los presenta dicho estado, podian dar origen á algunas equivocaciones; y para evitarlas se requiere sujetarlos á una ligera correccion procedente de la diversa duracion de los meses. Al mismo tiempo los números absolutos no dan una idea suficientemente clara de su valor respectivo, ni se prestan á las comparaciones que tendremos que hacer en el curso de este capítulo. Por último, estas no conducirían tampoco á resultados directos si nos propusiésemos determinar la ley que siguen los nacimientos, á no remontarnos al fenómeno esencial que les da origen. Por todas estas razones hemos formado un estado de las concepciones mensuales en la Habana, corrigiendo los números del modo que requiere una supuesta igualdad de meses, y hemos calculado despues los números proporcionales que corresponden á la concepcion en cada mes, suponiendo representada por la unidad la concepcion media anual. Para facilitar mas la inteligencia de las leyes que ofrece el movimiento de la poblacion en la Habana, adoptamos el método de representarlas por medio de curvas, á semejanza de las que ha construido nuestro sabio amigo Mr. Quetelet, que tambien hemos adaptado antes para representar las leyes del clima.

Preparados así los estados, y trazadas las curvas, es fácil hacer reflexiones y comparaciones sobre los fenómenos que presenta la concepcion de la especie humana en la Habana, ya en las dos castas que forman su poblacion, ya en los sexos de cada una.

(Se continuará.)

## DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

### AVISO A LOS NAVEGANTES.

Fanal en la isla de Jamaica.

Se ha establecido un fanal en la punta Morante que empezó á alumbrar el 1º de Noviembre, y cuya luz brillante y giratoria que hace su revolucion en un minuto está elevada 103 pies de Burgos sobre el nivel del mar, y se puede ver en tiempo claro á la distancia de 21 millas. La torre está pintada de blanco y elevada 111 pies sobre el mismo nivel. Demoran las ranas del fanal al S. 28º E. á distancia de 33 millas, y su situacion es en latitud N. 17º 58' y long. O. de Cádiz 69º 52'. Madrid 19 de Diciembre de 1842.

Cinco gremios mayores.

Los interesados en las carpetas atrasadas número 91 y corrientes, 131, 132, 133, 134, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 143, 144, 146, 147, 148, 149 y 150 pueden concurrir á la oficina de la direccion general, calle de Atocha, todos los dias, desde las diez á las dos de la tarde, á percibir el dividendo acordado por la junta general de acreedores de este establecimiento. Lo pueden verificar asimismo los

(1) Los que quieran ver este fenómeno de los nacimientos masculinos excedentes á los femeninos, sometidos al cálculo de las probabilidades, pueden leer las memorias de Mr. Prevost, de Ginebra, en el número de Octubre de la Biblioteca universal, y de Mr. Poisson en el noveno volumen de las memorias de la Academia Real de ciencias de París, y su extracto en el tomo XI de los anales de química.

interesados en los números 135, 142 y 143 para enterarles del motivo por qué no se les ha comprendido en este llamamiento.

La comision y junta consultiva de la deuda flotante del Tesoro hace presente: Que desde el lunes 2 de Enero próximo se principiará á pagar en el Banco español de San Fernando el semestre de intereses que vence en 31 del presente mes á las inscripciones centralizadas. Lo que se anuncia con anticipacion para noticia de los tenedores de las referidas inscripciones.

Se han extraviado los juro que á continuacion se expresan:

Un juro de 509 maravedis situado en alcabalas de Candemicho en cabeza de D. Luis de Salamanca.

Otro juro de 8023 maravedis en alcabalas de Castroteriz en cabeza de D. Gaspar Ruiz de Zurrumendi y D. Luis de Salamanca.

Otro de 50,662 maravedis en la misma renta y cabeza que la anterior: se suplica á la persona en cuyo poder se encuentren se sirva entregarlos en la plazuela de la Villa, casa número 103, cuarto principal, á D. Ignacio Espinosa.

Para la Habana tocando en Puerto-Rico solo para dejar pasajeros.

La muy acreditada fragata paquete española *Apolo* se dispone á salir para estos puertos á la mayor brevedad por tener la mayor parte de su carga por cuenta de expedicion: admite un resto y pasajeros, á los que se ofrece una hermosa y nueva cámara, esmerado trato y pan fresco en la navegacion. Se despacha en Cádiz plaza de la Candelaria, núm. 187, y en Madrid, calle de Postas, por los Sres. Ruiz y Pinillos.

Para Valparaiso, Guayaquil y puertos intermedios saldrá de Málaga á fin de Enero próximo el famoso bergantin corbeta español *Isabel II*, de porte de 250 toneladas, acabado de forrar en cobre; su capitán y sobrecargo D. Matías Arana. Admite pasajeros, para los que tiene las mejores comodidades, y promete dar un esmerado trato, como lo tiene bien acreditado en los tres viajes que tiene hechos al mar Pacifico. Para ajuste acudirán á su dueño D. Manuel A. Heredia.

Una casa de comercio de las mas respetables de Londres desea tener un agente en todas las ciudades y pueblos de España (menos en Madrid que ya tiene) para la introduccion de una industria que se ha obtenido privilegio por diez años.

No se exigen fondos ni fianzas, sino persona de probidad, y bien acreditada en el pais que viviesen, sobre las cuales se tomarán rigurosas informaciones.

Escribir sin franquear al director de la agencia universal calle Mayor, núm. 18, cuarto principal, que está encargado de mandar á Londres los nombres y circunstancias de quien se ofrezca para este negocio, que completamente ignora, y sobre el cual no puede dar la mas minima informacion.

## BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 20 de Diciembre á las dos de la tarde.

### EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.  
Títulos al portador del 5 por 100, 26½, ¾, ¾, once dieciséisavos, ¾ y 26 siete dieciséisavos á v. f. ó vol.: 26½, 27½, ¾, 26½, 27 y 26½ á v. f. ó vol. á prima de ¾, ½, ¾, cinco dieziséisavos, ¾ y ¾ por 100 con 12 cupones.  
Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.  
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.  
Títulos al portador del 4 por 100, 00.  
Idem id. del 3 por 100, 21 nueve dieziséisavos por 100 al contado.  
Inscripciones de la deuda flotante del tesoro, 00.  
Cupones llamados á capitalizar, 00.  
Idem no llamados á capitalizar, 00.  
Vales Reales no consolidados, 00.  
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.  
Idem sin interes, 00.  
Acciones del banco español de San Fernando, 00.

### CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 37½.	Granada, 1½ d.
Paris, 16-4 pap.	Málaga, 1½ pap. d.
Alicante, ½ d.	Santander, 1½ pap. b.
Barcelona á ps. fs., par.	Santiago, 1 din. d.
Bilbao, ½ pap. b.	Sevilla, 1½ d.
Cádiz, ½ pap. d.	Valencia, ¾ d.
Coruña, par.	Zaragoza, ½ pap. id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Subdelegacion de Rentas de la provincia de Madrid. En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza por segundo y último edicto á Antonio Benavente, Manuel Alvarez, Manuel Olao, Francisco Felipe, Manuel Felipe, los herederos de Antonio Rojas, los de Francisco Abelleira, Alfonso Sancho, Eugenio Gutierrez, Manuel Sanchez, herederos de Eugenio Coca, los de Jacinto Gomez de la Cuesta, D. Manuel Aragon, herederos de Juan Lopez Pacheco, los de Sebastian Areaus, los

de Antonio Rey, Eugenio Negrete, herederos de Santiago Camafestas, los de Nicolas Fernandez, Manuel Antonio Frille, herederos de Maria de la Cruz, los de Eugenio Peiraza, Bernardo Fernandez, individuos que fueron del gremio de labradores de esta villa en los años de 1736 y 37, ó los sucesores de estos, caso de haber fallecido, para que en el término de 10 dias, contados desde su publicacion en la Gaceta, comparezcan en la escribania de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los dias no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á cinco por la tarde, á fin de enterarles del estado de unos autos pendientes contra aquellos en dicha subdelegacion sobre pago de maravedis; apercibidos de que trascurrido el término sin comparecer se dará á los mismos el curso que corresponda segun su estado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza por segundo y último edicto á los herederos de D. Tomas Francisco Izquierdo, vecino que fue de esta corte, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 dias, contados desde su publicacion en la Gaceta, comparezcan en la escribania de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los dias no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á cinco de la tarde, para enterarles del estado de ciertos autos pendientes contra aquellos en dicha subdelegacion sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer se dará á los mismos el curso que corresponda segun su estado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza por segundo y último edicto á los herederos de D. Carlos Claret, vecino que fue de esta corte, cuyo paradero se ignora, ó los suyos, caso de haber fallecido, para que en el término de 10 dias, contados desde su publicacion en la Gaceta, comparezcan en la escribania de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los dias no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á cinco de la tarde, para enterarles del estado de unos autos que contra aquellos se hallan pendientes en dicha subdelegacion sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer se dará á los mismos el curso que corresponda segun su estado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza por segundo y último edicto á Josefá Fernandez, heredera de Don Gil Fernandez Cortés, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 dias, contados desde su publicacion en la Gaceta, comparezca en la escribania de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los dias no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á cinco de la tarde, para enterarla del estado de ciertos autos pendientes contra aquella en dicha subdelegacion sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer se dará á los mismos el curso que corresponda segun su estado, y le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza por segundo y último edicto á los herederos de D. Fernando Rubia de Celis, vecino que fue de esta corte y dueño de una casa sita en la calle de Toledo, núm. 4 antiguo, manzana 99, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 dias, contados desde su publicacion en la Gaceta, comparezcan en la escribania de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, número 14, cuarto segundo de la derecha, los dias no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á cinco de la tarde, para enterarles del estado de ciertos autos que contra aquellos se hallan pendientes en dicha subdelegacion sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer se dará á los mismos el curso que corresponda segun su estado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza por segundo y último edicto á D. Alvaro Cuervo Arango y Doña Casandra Angela Brumachini, su esposa, vecinos que fueron de esta corte, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 10 dias, contados desde su publicacion en la Gaceta, comparezcan en la escribania de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los dias no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á cinco de la tarde, para enterarles del estado de ciertos autos que contra aquellos estan pendientes en dicha subdelegacion sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer se dará á los mismos el curso que corresponda segun su estado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza por segundo y último edicto á Doña Isabel Gonzalez de Luna, viuda de D. José del Rio y Leon, vecina que fue de esta corte, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 10 dias, contados desde su publicacion en la Gaceta, comparezcan en la escribania de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los dias no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á cinco por la tarde, para enterarles del estado de ciertos autos que contra aquellos se hallan pendientes en dicha subdelegacion sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer se dará á los mismos el curso que corresponda segun su estado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza por segundo y último edicto á Pedro Gonzalez, vecino que fue de la ciudad de Toledo, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 10 dias, contados desde su publicacion en la Gaceta, comparezcan en la

